



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00661

Revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta que de la lectura del escrito allegado del correo del apoderado de la parte actora, al parecer se llegó a un mutuo acuerdo respecto al pago de la obligación que aquí se persigue con el título judicial que aquí reposa, por lo que si bien condicionan la terminación a la entrega de los dineros, este juzgador considera que no es necesario, toda vez que en este mismo proveído se ordenará la entrega tal y como se pactó, siendo procedente decretar la terminación, por consiguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: **ENTRÉGUESE** el título judicial relacionado a folio 32 de la siguiente manera: (i) **a la parte demandante por un valor de \$3.050.750,** (ii) **a la parte demandada por un valor de \$669.250.** Por secretaría realícese el correspondiente fraccionamiento.

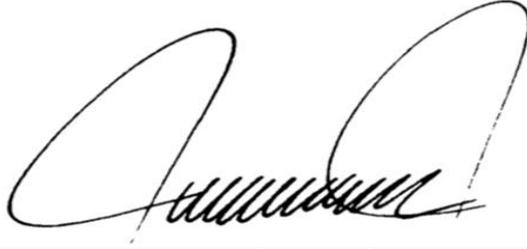
Se advierte a las partes que deberán allegar certificaciones bancarias donde conste que son los titulares. Por secretaría una vez cumplido lo anterior, realícese la transacción correspondiente.

CUARTO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Panf